BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2013 – 2533	ASOCIACION HORIZONTES INFANTILES	800157972-9	27059	23/01/2020

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2020

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

NANCY GONZALEZ RINCÓN

Elaboró: Nancy Gonzalez
Anexo: un folio (01) folio

RESOLUCIÓN NÚMERO 27059 del 23 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 – 2533

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4813 del 11 de julio de 2014, a la ASOCIACIÓN HORIZONTES INFANTILES, identificada con Nit 800157972 – 9, representada legalmente por la señora ANA MATILDE MORENO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 23.605.690 y/o quien haga sus veces, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616. 000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el articulo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la ASOCIACION HORIZONTES INFANTILES, identificada con Nit 800157972-9, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616. 000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto –

RESOLUCIÓN NÚMERO 27059 del 23 de enero 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013 – 2533

Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes enero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO
Director Financiero

Elaboró: Martha C.
Revisó: Humberto R.
Aprobó: Y Ponce Y.